

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2° - j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2023-00459-00 EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA DENTRO DE SU PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2022-00250-00 PROMOVIDO POR ALICIA MEZA SANDOVAL CONTRA ÓSCAR VILLAMIZAR JÉREZ

En Bucaramanga, siendo las nueve y diecisiete de la mañana (09:17 a.m.) del día veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fecha señalada en auto del diez (10) de agosto de 2023, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-102496** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, predio urbano ubicado en la el local comercial 2, carrera 17 No. 29A - 07, edificio Aceros, del Municipio de Bucaramanga, en el cual se denuncia como propiedad del demandado **ÓSCAR VILLAMIZAR JÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.264.108. Dicho secuestro fue ordenado por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, mediante Despacho Comisorio No. 0051 del 18 de julio de 2023, expedido dentro del proceso Ejecutivo radicado 2022-0250. Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado el 17/10/2023 el Despacho **RECONOCE** personería al **Dr. JULIÁN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.809.396 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 384.735, como **APODERADO SUSTITUTO** en los términos del poder conferido de la demandante **ALICIA MEZA SANDOVAL**, quien asiste y prestará los medios necesarios para la realización de la diligencia. También hace presencia la señora secuestre **LAURA JULIANA PRADA RODRÍGUEZ**, quien exhibe su cédula de ciudadanía No. 1.098.634.581.

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, una vez allí, fuimos atendidos por el señor **ÓSCAR VILLAMIZAR JÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.264.108 quien es el propietario del inmueble.

Posterior a ello, la secuestre y el Despacho, proceden a inspeccionar el inmueble objeto de la diligencia, revisando el mismo y describiendo su estado actual, situación que consta en el video que hace parte integral de la presente acta.

Una vez realizada la descripción antes señalada, la suscrita Juez procede a declarar formalmente secuestrado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.

DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2023-00459-00 EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA DENTRO DE SU PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2022-00250-00 PROMOVIDO POR ALICIA MEZA SANDOVAL CONTRA ÓSCAR VILLAMIZAR JÉREZ

300-102496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga ubicado en el local comercial 2, carrera 17 No. 29A - 07, edificio Aceros, del Municipio de Bucaramanga, explicándole al señor **ÓSCAR VILLAMIZAR JÉREZ** que de ahora en adelante, la señora secuestre queda como administradora de dicho bien, y que todo lo relacionado con el mismo deberá ser consultado con ella a partir de la fecha de la diligencia.

Por último, se deja constancia que los honorarios a la secuestre fueron previamente fijados por el despacho comitente en la suma equivalente a \$200.000=, los cuales son cancelados al momento de la diligencia por la parte solicitante de la misma.

Remítase las presentes diligencias al Juzgado que dio origen al Despacho Comisorio.

Una vez realizada la presente diligencia de secuestro, se da por finalizada la misma siendo las 09:47 am, y en constancia de lo anterior se firma por la suscrita Juez, y se adjunta video que hace parte integral de la presente acta.

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71328cd345da2eb39436d442df30658a2fbef50d602606662d66cf2462e290ef**

Documento generado en 20/10/2023 11:07:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>